

Prueba específica de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado

Documentación a presentar:

1. **Fotocopia compulsada** del DNI, NIE o pasaporte.
2. Resguardo acreditativo del **pago del precio público** establecido, en el caso de centros públicos, de acuerdo con el modelo 030.
3. **Fotocopia compulsada** del título de Bachiller, del certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, o del certificado de superación de la prueba para mayores de diecinueve años sin requisitos académicos. Los aspirantes que en el período de inscripción no posean el título de Bachillerato, pero se encuentren en disposición de obtenerlo en el curso académico en el que se realice la prueba específica de acceso, deberán aportar un certificado de estar matriculado en el segundo curso de Bachillerato durante ese año académico, emitido por el Secretario del centro donde cursen Bachillerato. Los aspirantes que en el período de inscripción no posean certificación de superación de la prueba de madurez para mayores de diecinueve años podrán inscribirse en la prueba de acceso específica siempre que acrediten cumplir o haber cumplido los diecinueve años en el año de realización de la prueba.
4. **Declaración jurada** de no haber presentado en el mismo año en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid más de dos solicitudes de inscripción para la realización de la prueba específica en la misma enseñanza, y, en su caso, en la misma especialidad, itinerario, instrumento o estilo, incluyendo la solicitud de inscripción que acompañe a la declaración jurada.
5. Los candidatos que deseen cursar las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música o Danza, y estando en posesión del correspondiente título profesional deseen acreditarlo, adjuntarán una **certificación académica oficial** en la que conste la nota media del expediente, a efectos de calcular la calificación final.
6. Los candidatos que tengan alguna **discapacidad** que les impida realizar las pruebas con los medios ordinarios manifestarán esta circunstancia en el momento de la inscripción y adjuntarán a la solicitud la resolución o certificación del grado de minusvalía, expedida por el organismo competente, junto con el dictamen técnico facultativo y solicitud de adaptación de medios y tiempos. El centro adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.